

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 40 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Febrero)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Febrero)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN CIRCULAR

El Patronato Real para la represión de la Trata de Blancas, vistos los recientes bandos de los Gobernadores, nota y comunica á este Ministerio que varían entre los quince y los veintidós años las edades que se señalan como límite para hacer tolerable la presencia de jóvenes desgraciadas en casas de mal vivir, advirtiendo la mucha agravación del mal y las impunidades que implica extender la tolerancia á menos de veintidós y aun veinticinco años.

Sin duda, el art. 321 del Código civil, no obstante la declaración de mayoría de edad que hace el 320, prohíbe á las hijas de familia que no hayan cumplido veinticinco años, por regla general, abandonar la casa paterna, si no es para tomar estado; pero después de los veintidós años carecerían de base legal las providencias que ahora se recomiendan y señalan al diligente celo de V. S., y por ello se atiende este Ministerio á la edad de veintidós años.

Si las jóvenes que no la tienen cumplida están sujetas á potestad, su sola presencia en casas de mal vivir, ó sus hábitos de perversión, dan indicio vehementísimo de haber merecido sus padres algunos de los castigos que señalan los artículos 459, 465, 466 y 603 del Código penal, y de existir motivo para la destitución que establece el art. 171 del Código civil. Y si las jóvenes de quienes se habla fueren huérfanas ó por otro motivo necesitaron tutela, obligación privada y también oficial existe de promover la constitución de su guarda, transfiriendo á tutores aquellas responsabilidades paternales. Lo que no se concierta con la efectiva observancia de las leyes, dicho sea en desagravio honroso para ellas, es presenciar pasivamente y consentir la corrupción habitual ó la presencia en casas de mala vida, de jóvenes me-

nores de edad. Delante de tal hecho V. S. puede y debe promover, según las circunstancias de cada caso, el castigo de los culpables ante la jurisdicción ordinaria, ó la constitución de la tutela por medio del Ministerio público ó el Juzgado municipal competente, ó las dos cosas á la vez.

Averiguar quiénes tengan edad menor de los veintidós años, será cuidado al cual aplique V. S. la necesaria perseverancia, porque no puede confiarse á registro, filiaciones ó notas que han solido tomarse en oficinas gubernativas sin otra base de autenticidad que las manifestaciones orales de las interesadas. Cuando no haya inequívoca notoriedad en contrario, lo más prudente será exigir V. S. y procurar la comprobación documental, para que no queden eludidas las órdenes que le comunico.

Mientras las competentes Autoridades judiciales, así en el orden penal como en el civil, aplican las leyes á cada caso, ha de adoptar V. S. la providencia gubernativa que menester sea para impedir efectiva é inmediatamente la subsistencia del abuso. Donde existan Casas é Instituciones caritativas ó benéficas que puedan recibir desde luego en depósito á las menores de edad, cuidará V. S. de hacerlas conducir y entregar formalmente en tales retiros, poniendo el hecho en conocimiento de las Autoridades judiciales á quienes incumbe consiuitir la guarda definitiva ó normalizar el estado de las jóvenes depositadas. En defecto de establecimientos adecuados para ello, según las circunstancias, procurará V. S. habilitar ó promover estos depósitos de personas, impetrando del Ministerio público y de las Autoridades judiciales, cuanto menester sea, la aplicación del art. 1.880 y sus concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil.

Quando las jóvenes de conocida menor edad, ó cuya condición jurídica se deba averiguar, sean extranjeras, dará V. S. al Cónsul de la nación á que pertenezcan la intervención que reputa necesaria ó la que su prudencia recomiende como provechosa, para conseguir que no se tolere respecto de ellas lo que ha de impedirse relativamente á las españolas; pudiendo V. S. llegar hasta la expulsión, por los trámites y en la forma ordinarios, si no consiguiera la prueba autentica de la mayor edad, ó si averiguare la

minoría que queda señalada como incompatible con toda tolerancia.

De las determinaciones de V. S., en cumplimiento de la presente orden, se servirá dar sucinta, pero clara noticia, á este Ministerio, consultándole cualesquiera dudas que se le ofrezcan en la ejecución del servicio que encargo y recomiendo á su celo.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1903.—Maura.—Sr. Gobernador civil de la provincia de...

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 516

NEGOCIADO 2.º

#### SANIDAD

##### CIRCULAR

Ha llegado á noticia de este Gobierno que en algunos pueblos de la provincia verifica de noche la matanza de reses para el consumo público, y como esto puede perjudicar á la salud de los mismos, por cuanto dificulta el examen á que han de ser aquellas sometidas, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que exista tal costumbre que dispongan que en lo sucesivo tenga lugar la matanza durante el día, con tiempo suficiente para hacer cuantas operaciones previene el reglamento de 25 de Febrero de 1859, sin el auxilio de luz artificial.

Tarragona 5 de Febrero de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

Núm. 517

#### MINAS

Don Santos Ortega y Frías, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Manuel María Sivatte Llopert, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan doscientas ochenta pertenencias mineral de plomo con el nombre de «San Rafael», sitas en el término municipal de Cornudella, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el ángulo Norte de una casita propiedad de D. José Parecet, y desde ésta en dirección Este se medirán 300 metros fijándose la 1.ª

estaca; de ésta en dirección Norte se medirán 500 metros fijándose la 2.ª estaca; de ésta en dirección Oeste se medirán 1.400 metros y se fijará la 3.ª estaca; de ésta en dirección Sur se medirán 2.000 metros y se fijará la 4.ª estaca; de ésta en dirección Este se medirán 1.400 metros fijándose la 5.ª estaca, y de ésta en dirección Norte se medirán 1.500 metros y se llegará á la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro de las doscientas ochenta pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 5 de Febrero de 1903.—Santos Ortega.

Núm. 518

Don Santos Ortega y Frías, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Manuel M.ª Sivatte Llopert, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan ciento doce pertenencias mineral de plomo con el nombre de «San Expedito», sitas en el término municipal de Cornudella, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de una casita ó barraca de piedras propiedad de D. José García Inglés, situada en terreno del mismo; de ésta en dirección Norte se medirán 150 metros fijándose la 1.ª estaca; de ésta en dirección Oeste se medirán 500 metros fijándose la 2.ª estaca; de ésta en dirección Sud se medirán 700 metros fijándose la 3.ª estaca; de ésta en dirección Este se medirán 1.600 metros fijándose la 4.ª estaca; de ésta en dirección Norte se medirán 700 metros fijándose la 5.ª estaca, y de ésta en dirección Oeste se medirán 1.000 metros, llegando á la 1.ª estaca y quedando cerradas las ciento doce pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 24 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 5 de Febrero de 1903.—Santos Ortega.

**ORDEN PÚBLICO**

CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto en la prescripción 2.<sup>a</sup> de la Real orden circular de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1902, se publica á continuación la relación de las licencias de uso de arma, caza y demás, autorizadas por este Gobierno de provincia durante el mes de Enero último.

Tarragona 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1903.—El Gobernador, Santos Ortega.

**Relación que se cita**

Núm. de las licencias	FECHA DE SU EXPEDICIÓN			Nombres de los que las obtienen	Pueblo de su vecindad
	Día	Mes	Año		
<b>De uso de arma</b>					
1	2	Enero.	1903	Juan Franquet Mola.	San Carlos.
2	5	»	»	Juan Monllau Bel.	Roquetas.
3	»	»	»	Agustín Llasat Arasa.	Santa Bárbara.
4	9	»	»	Ramón Valero Cercós.	Amposta.
5	10	»	»	Manuel Guarch Sabaté.	Aldover.
6	14	»	»	Tomás Andreu Audi.	Tortosa.
7	»	»	»	Antonio María de la Hnerta.	Idem.
8	»	»	»	Modesto Colomé Ramirez.	Idem.
9	»	»	»	Salvador Gilaber Sorribes.	Idem.
10	15	»	»	Domingo Cedó Rosés.	Tivisa.
11	»	»	»	Salvador Audi Alcoverro.	Tortosa.
12	»	»	»	Joaquín Antonio Vives Terrats.	Horta.
13	21	»	»	Juan Padreny Bardina.	Perafort.
14	»	»	»	Juan Dalmau Bardina.	Idem.
15	»	»	»	Antonio Saigí Mallafré.	Idem.
16	22	»	»	Juan Puvill Miró.	Tortosa.
17	24	»	»	Tomás Pallarés Brull.	Perelló.
18	»	»	»	Pedro Arasa Mulet.	Tortosa.
19	»	»	»	Francisco Caballé Fonollosa.	Perelló.
20	»	»	»	Juan H. Pascual Freixas.	Gandesa.
21	»	»	»	Juan Novell Monfort.	Riba.
22	26	»	»	Juan D'art Pallarés.	Tortosa.
23	»	»	»	José Catá Simó.	Selva.
24	»	»	»	José M. <sup>a</sup> de Salvador Vicente.	Arnes.
25	28	»	»	José Vallés Sabaté.	Bot.
26	31	»	»	Miguel Royo Lleixá.	Mas Barberáns.
<b>De uso de arma y caza</b>					
1	2	»	»	Florencio Solé Magriñá.	Secuita.
2	»	»	»	José Sanahujes Miró.	Falset.
3	»	»	»	Bautista Valls Sorolla.	Alcanar.
4	»	»	»	Antonio Reverter Queralt.	Idem.
5	»	»	»	Francisco Cabrera Pastor.	San Carlos.
6	»	»	»	Froilan Miracle Rosales.	Idem.
7	»	»	»	Francisco Güell Güell.	Valls.
8	»	»	»	Cristóbal Carbonell Rafols.	Tarragona.
9	»	»	»	José Antonio Chardi Burguera.	Amposta.
10	5	»	»	Francisco Verge Arasa.	Galera.
11	7	»	»	Albertó Dasca Boada.	Valls.
12	8	»	»	Enrique Arbós Marcó.	Falset.
13	9	»	»	José Llangostera Lombart.	Vitallonga.
14	13	»	»	Juan Princep Audi.	Tortosa.
15	»	»	»	Agustín Casanova Arques.	Idem.
16	»	»	»	Juan Borrás Font.	Mora de Ebro.
17	»	»	»	Joaquín Sastre Arcega.	Idem.
18	14	»	»	José Valls Roselló.	Roquetas.
19	»	»	»	Juan Casadó Pino.	Tortosa.
20	»	»	»	Pedro Roselló Ferré.	Roquetas.
21	»	»	»	José Colomé Fortuño.	Tortosa.
22	»	»	»	Joaquín Mauri Sebastiá.	Idem.
23	19	»	»	Francisco Mateu Salvadó.	Molá.
24	»	»	»	Enrique Zaragoza Franquet.	Tortosa.
25	20	»	»	José Llecha Codina.	Rindoms.
26	»	»	»	José Mestre Rovira.	Idem.
27	»	»	»	Salvador Parisi Siré.	Idem.
28	21	»	»	Marcelino Solé Ventosa.	Secuita.
29	24	»	»	Francisco Boyer Farnós.	Perelló.
30	»	»	»	Enrique Prades Cabrera.	Idem.
31	»	»	»	Antonio Calafell Granell.	San Carlos.
32	26	»	»	Rafael Ferrer Forés.	Gandesa.
33	»	»	»	Ramón Aubanell Solé.	Idem.
34	»	»	»	José Muñoz Brell.	Ginestar.
35	»	»	»	Isidro Muñoz Brell.	Idem.
36	»	»	»	Antonio Valls Serres.	Gandesa.
37	27	»	»	Buenaventura Miró Sans.	Tortosa.
38	29	»	»	Juan del Amo Gallart.	Vandellós.

Núm. 520

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

**Ferrocarriles**

Al Director de la Compañía de ferrocarriles del Norte digo con fecha 22 de Enero último lo que sigue:

«Visto el expediente instruido en este Gobierno civil con motivo de la propuesta de la Inspección técnica y

administrativa de ferrocarriles, segunda División, para la imposición de una multa por cada uno de los retrasos que sufrió el tren mixto núm. 721 de Valencia á Tarragona durante el pasado mes de Septiembre por su llegada á la Estación de Tortosa en los días 14 y 26 y el día 30 á la de Tarragona con 58 minutos de retraso en los dos primeros días y con 40 el último.—

Resultando que la Inspección de referencia apoya su informe en que los 53 minutos de retraso se debían á tiempo perdido en carga y maniobras, causas ambas que no pueden admitirse como de fuerza mayor, máxime en una línea en que tan deficiente servicio se hace por lo que se refiere á la puntualidad de los trenes, debiéndose á la misma causa el retraso sufrido el día 30 entre Tortosa y Tarragona, mayormente cuando se hizo esperar el tren de viajeros para el cruce de uno de mercancías, lo cual tampoco es admisible.— Resultando que la Compañía de ferrocarriles del Norte manifiesta en sus descargos que los retrasos de los días 13 y 26 se debieron á cargas y maniobras indispensables á causa del excesivo transporte de frutos que este año ha sido excepcional, pues ha superado en mucho á los anteriores, sin que las disposiciones adoptadas para el mejor servicio dieran el resultado deseado en algunos casos, procediendo el retraso del día 30, no al cruce de un tren de mercancías, sino del tren correo que circulaba con 56 minutos de retraso, debido en su mayor parte á su salida de Tarragona por esperar á su combinado de Barcelona y á las precauciones que tuvo que observar en los kilómetros 273 y 211.— Considerando que el Real decreto de 10 de Mayo de 1901 determina que será reformado el art. 150 del reglamento para ejecución de la vigente ley de Policía de ferrocarriles en el sentido de que el retraso injustificado de los trenes de viajeros será siempre penado con arreglo al art. 12 de la ley de 23 de Noviembre de 1877 cuando exceda

de 10 minutos por cada 100 kilómetros de recorrido para los expresos y correos y 20 minutos en igual trayecto para los mixtos, hallándose comprendidos en el primer caso los mixtos considerados como correos que conduzcan la correspondencia pública como acontece en el núm. 721, objeto de la corrección que se pretende.— Considerando que en las mismas manifestaciones del Director de los Caminos de Hierro del Norte se confirma que el retraso, sobre todo en los dos primeros días, no fué debido á fuerza mayor, sino á deficiencias del servicio, por cuanto á la Compañía corresponde tener el personal necesario para las cargas y descargas con la debida puntualidad aun en casos imprevistos y extraordinarios.— Visto el informe emitido por la Comisión provincial, de acuerdo con la imposición de la multa que se pretende imponer á la Compañía de referencia, este Gobierno civil ha acordado imponer á la mencionada Compañía de ferrocarriles del Norte la multa de 750 pesetas, 250 por cada uno de los retrasos que sufrió el tren núm. 721 en los días 13 ó 14 y 26 y 30 de Septiembre último.— Lo que comunico á V. para su conocimiento y efectos y á fin de que si no se conforma con el presente acuerdo puede hacer uso de las facultades que le confiere el apartado 3.<sup>o</sup> de la Real orden de 9 de Agosto de 1901.— Lo que se hace público en este periódico oficial de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2.<sup>o</sup> de la Real orden antes citada.

Tarragona 5 de Febrero de 1903.— El Gobernador, Santos Ortega.

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 521

**ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

**Contribución industrial**

Relación nominal de los industriales que por los presupuestos é industrias que se indican y las cuotas correspondientes, han sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, la cual se publica en el BOLETÍN OFICIAL, cumpliendo lo dispuesto en la instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública.

Nombre y apellidos	Pueblos	Concepto ó industria	Ejercicio	Importe total Ptas. Cs.
Pedro Romá Gimes.	Brafim.	Tablajero.	1902	5'72
Isidro Segarra Balsells.	»	Dos tartañas y dos caba-	»	»
		llerías.	»	12'06
José Busquet Solanes.	»	Herrero.	»	5
Pablo Gasot Montserrat.	Garidells.	Horno de tejas y ladrillos.	»	2
Ramón Dalmau Ventosa.	Pla de Cabra.	Tablajero.	»	5'72
Rodon y Mallorquí.	»	Seis telares lanzadera.	»	12'87
Juan Masagué Rosich.	»	Dos telares punto de 19	»	»
		centímetros.	»	44'14
Juan Ribé Forné.	»	Alpargatero.	»	5
Juan Nogués Solé.	»	Café económico.	»	5'72
Antonio Porta.	P. Armentera	Ropas hechas.	»	21'45
Francisco Huguet Roig.	»	Carpintero.	»	5
Jacinto Garriga Masagué	Riba.	Carpintería.	»	5'01
Antonio Pagés Seni.	»	Abacería.	»	7'15
Antonio Roca Roig.	»	Café económico.	»	5'72
Juan Aimerich Fons.	Vallmoll.	Taberna.	»	10'73
El mismo.	»	Idem.	»	5'72
Emilio Estil-les Benot.	»	Idem.	»	7'15
Juan Vila Martell.	»	Farmacia.	»	17'87
Francisco Ripoll Sans.	»	Herrero.	»	5'01
Juan Pujol Armengol.	»	Carpintero.	»	5
Magdalena Catalá Salvat.	Alcover.	Abacería.	»	8'94
Francisco Bosch Roca.	»	Tablajero.	»	7'15
Francisco Mercadé Solé.	»	Fábrica papel estraza.	»	16'08
Antonio Granja Campo.	»	Horno pan con tienda.	»	6'43
José Barberá Peris.	»	Carpintero.	»	10'03
Martin Fortuny Magriñá.	Villarrodona.	Tablajero.	»	5'72
Ramón Solé Gasahelo.	»	Carruaje y caballería.	»	7'86
Pedro Murgades Pujol.	»	Horno ladrillos.	»	2'40
Juan Miró Murgades.	»	Albardero.	»	5
Juan Andreu Fortuny.	»	Alpargatero.	»	5
Francisco Augé Roca.	»	Calderero.	»	5

Nombre y apellidos	Pueblos	Concepto ó industria	Ejer- cicio	Importe total		Nombre y apellidos	Pueblos	Concepto ó industria	Ejer- cicio	Importe total	
				Ptas.	Cs.					Ptas.	Cs.
Lorenzo Calbet Daniel.	Villarrodona.	Cobero.	1902	5		José Micó Airela.	Prades.	Abacería.	1901	14	30
Ramón Galofré Ferrán.	»	Idem.	»	5		Cosme Vila Vilalta.	»	Café económico.	»	11	44
Pablo Casanova Rodon.	»	Sastre sin géneros.	»	5		Salvador Buera Catalá.	»	Tablajero.	»	5	72
Albin Lechinguer.	»	Comisionista en vinos.	»	71	48	Nicolás Larane Mulla.	Vilan. <sup>a</sup> Escornalbon	Dentista sin ser Médico.	1902	10	72
José Banil Tomás.	»	Zapatero.	»	5		El mismo.	»	Practicante.	»	5	
Victorino Santamaría.	»	Notario.	»	35	38	Benito Rom. Castells.	»	Carpintero.	»	5	11
José Guinau Sanz.	»	Tienda de ropas.	»	30	02	Francisco Lleuta.	Ulldemolins.	»	»	71	84
Amalia Gestí Seguí.	Vilabella.	Café Sociedad.	»	16	62	Ramón Llorba Segine.	»	Vendedor leche de cabra.	»	9	29
Juan Salvat Rovira.	»	Alpargatero.	»	5		José Espesa Franquet.	»	Fábrica de tejas, ladrillo y cal.	»	9	29
Laureano Vives Sendó.	»	Horno.	»	5		Fran. <sup>o</sup> Toldrá Cardona.	»	Forador ó nuzar.	»	7	15
Juan Vellvé Dalmau.	»	Contratista en caldos.	»	71	48	Magín Virgili Salvat.	»	Molino harina.	»	2	32
Antonio Salvat Sanahuja.	»	Idem.	»	71	48	Buenaventura Rius.	»	Guarnicionero.	»	7	15
Pedro Rovira Ros.	»	Idem.	»	71	48	Antonio Bonell Fresis.	»	Cubero.	»	5	
José Gestí Seguí.	»	Idem.	»	71	48	Juan Boqué.	»	Carretero.	»	5	
José Pujol.	Valls.	Vendedor al por menor tejidos.	»	107	22	José Corbella Elías.	»	Herrero.	»	5	
Jaime Andreu Rovira.	»	Al por menor á mercería.	»	58	97	Juan Font Torradell.	»	Cerrajero.	»	5	
José Bofarull Cenia.	»	Un horno 20 metros cúbicos.	»	58	97	Francisco Bonell Baes.	»	Panadero.	»	5	
David Fábrega Pallarés.	»	Mercader de chaquetas.	»	58	98	Viuda Ramón Escodé.	»	Idem.	»	5	
Julián Agut Casa.	»	Almoneda permanente.	»	32	52	Valero Xucla.	»	Zapatero.	»	5	
José Fusté Calt.	»	Venta al por menor vinos.	»	28	59	Fran. <sup>o</sup> Figueres Llusto.	»	Panadero.	»	5	
Francisco Rosell Clota.	»	Aguardientes y licores del país.	»	28	59	Salvador Borrull Sentís.	»	Tienda.	»	5	72
Antonio Rovira é hijo.	»	Vendedor de relojes ordinarios.	»	27	17	Juan Juncosa Clergas.	Riudecañas.	Tablajero.	»	5	74
Juan Costa Sanromá.	»	Mesonero.	»	21	44	El mismo.	»	Contratista carnes.	»	2	10
Arisco Pich Pallarés.	»	Idem.	»	21	44	Francisco Altés y Comp. <sup>a</sup>	»	Prensa para aceite.	»	14	30
Jacinto Masagué Garriga.	»	Idem.	»	21	44	José Crusat Mayanes.	»	Horno de pan.	»	7	15
Joaquín R. Guati.	»	Tienda abacería.	»	21	45	Ramón Balagué Sugrañes	»	Carpintero.	»	5	
Magín Ferré Damo.	»	Idem.	»	21	44	José Pedret Ribas.	»	Idem.	»	5	
Francisco Cabet Rodon.	»	Idem.	»	21	45	Casimiro Guillemat.	»	Zapatero.	»	5	
José Pedro Pich.	»	Casa de huéspedes.	»	12	87	Ramón Jortbatí Rom.	»	Vendedor ambulante botinas y zapatos.	»	28	59
Francisco Solé Martorell.	»	Tablajero.	»	12	87	José Senat Ferraté.	»	Comerciante en granos.	»	71	48
Gerónimo Montagut.	»	Idem.	»	12	87	Teresa Nolla Sangean.	»	Taberna.	»	10	72
Ramón Domingo Carolay.	»	Idem.	»	12	87	José Pedrola Garriga.	»	Horno de pan.	»	7	15
Antonio Sardá Martínez.	»	Venta al por menor aceite y vinagre.	»	12	87	Francisco Nolla Grau.	»	Cubero.	»	5	
Josefa Portá.	»	Idem.	»	12	87	Emilio Pedrola Garriga.	»	Herrero.	»	5	
Luisa Bonet Llovet.	»	Idem.	»	12	86	Jacinto Soriano Barceló.	Pradell.	Taberna.	»	10	72
Rosa Futmaas Farré.	»	Venta cacharros y loza ordinaria.	»	12	86	Juan Amorós Rofas.	»	Idem.	»	10	72
Diego Herrero Gómez.	»	Camisolines.	»	12	86	Benigno Amorós.	»	Bodega.	»	5	72
Fran. <sup>o</sup> Sugrañes Marco	»	Tienda frutas secas.	»	12	86	Antonio Garces Durán.	»	Carpintero.	»	5	
Jaimé Serra.	»	Id. al por menor pescado fresco y salado.	»	12	86	Sociedad Marsanense.	Marsá.	Casino.	»	17	86
José Sanromá Gené.	»	Id. paja y cebada.	»	12	87	Emilia Ardeña.	»	Café económico.	»	5	72
José Ollé Balsells.	»	Tablajero.	»	5	72	José Piqué Cunillera.	»	Bodegón.	»	5	72
José Escarré Huguet.	»	Vendedor leche cabra.	»	5	72	Domingo Marco Espluga	»	Tienda de pesca salada.	»	5	72
Francisco Malet Ferrán.	»	Un carro con una caba-llería.	»	8	04	José Vallés Ginestar.	»	Fábrica de ladrillos.	»	6	
El mismo.	»	Agencia de trasportes.	»	27	17	Agustín Ribas Grás.	»	Barbero.	»	28	59
Juan Gené.	»	Expendedor.	»	160	83	Juan Sala Aymerich.	»	Comadrona.	»	11	44
Julio Secart Cabanes.	»	Idem.	»	160	83	Teresa Viñes Giol.	Falset.	Agrimensor.	»	20	73
José Roig Dols.	»	Id. en cereales.	»	160	83	José Vallés Fort.	»	Abogado.	»	44	60
Juan Pamies.	»	Id. en frutos.	»	80	06	Ramón Vidiella Bahort.	»	Idem.	»	44	60
Juan Jobany Dolset.	»	Taller y máquinas de cepillar.	»	19	66	Joaquín Nolla Gener.	»	Procurador.	»	28	02
Francisco Blasi Tolosá.	»	Un noque de 3 metros cúbicos.	»	13	51	José Buera Cabré.	»	»	»	28	59
Felix Rudó Masals.	»	Un id. de 6 id.	»	9	01	Magín Vallés Solé.	»	Barbero.	»	8	58
Pedro Sampió Llopis.	»	Un id. de 19 id.	»	34	24	Sebastián Muntané.	»	Panadero.	»	8	58
Pedro Domenech Porta.	»	Un id. de 5 id.	»	3	57	María Comesas Nogués.	»	Tienda de Abacería.	»	7	15
Juan Plana y Compañía.	»	Fábrica gaseosas.	»	42	89	Bartolomé Marco García	Dosaiguas.	Herrero.	»	5	
Joaquín Bas Fenati.	»	Perito agrícola.	»	30	02	Rafael Abelló Porqueres	»	Cacharrería.	»	7	15
Francisco de A. Lapita.	»	Abogado.	»	44	61	Juan Galan Olivé.	Cornudella.	Farmacéutico.	»	20	02
Juan Llavería.	»	Maestro cantero.	»	33	60	Juan Juncosa Sabaté.	»	Zapatero.	»	6	45
Maria Cicuano.	»	Ebanista sin venta muebles.	»	27	16	Francisco Garcia Huguet	»	T. estando amillarado.	»	2	55
José Estil-les Martí.	»	Encajero sin venta de id.	»	20	73	José Borrás Fortuny.	»	Carpintero.	»	6	45
Felix Murcia Nuét.	»	Alpargatero.	»	12	87	José Juncosa Pellicer.	»	Idem.	»	6	45
José Aguilar.	»	Calderero.	»	12	87	Francisco Mayoral Isut.	»	»	»	80	06
Domingo Valladú.	»	Cubero.	»	12	86	José Micó Rebull.	»	Tienda de vino.	»	11	44
José Ponces Martorell.	»	Herrero cerrajero.	»	12	87	Andrés Juncosa Martorell	Arbolí.	Fábrica papel estraza.	»	16	09
Juan Fusany Dulcet.	»	Idem.	»	12	86	Magín Bergalló Juncosa.	»	Idem.	»	16	09
José Fábregat Senegí.	»	Hojalatero.	»	12	87	José Catalá Barberá.	»	Idem.	»	16	09
Amadeo Roig Gené.	»	Horno de pan con tienda.	»	12	86	Antonio Carré.	»	Molino harinero.	»	4	65
Juan Mallaré Serra.	»	Idem.	»	12	87	José Clivillé Aixelá.	»	Bodegón.	»	5	72
Isidro Corbella Bonet.	»	Sastre.	»	12	87	Juan Bta. Salvadó.	Vilella baja.	Carpintero.	»	5	01
Miguel Ribé Domingo.	»	Sillero de paja y madera.	»	12	87	Francisco Abelló Sans.	»	Panadero.	»	5	01
Eduardo Forés Olivé.	»	Zapatero.	»	12	86	Manuel Masip.	»	Idem.	»	7	15
Tecla Cendra Puig.	»	Idem.	»	12	86	José Rebull Nogués.	Vilella alta.	Idem.	»	7	15
José Panera Busquet.	»	Carpintero.	»	5		Juan Rocamora Rebull.	»	Panadero con tienda.	»	5	
Ramón Figuerola Musté.	»	Vendedor de tocino.	»	28	59	José Gené Saco.	Torre Español	Café.	»	33	24
Francisco Aguilar Gustí.	»	Idem.	»	28	59	Francisco Vea Sentís.	»	Albadero.	»	5	
Francisco Sanromá.	»	Vendedor de pan con tienda.	»	28	59	Ant. <sup>o</sup> Forner Rocamora.	»	Alpargatero.	»	5	01
Antonio Folch Huguet.	»	Constructor de carros.	»	12	87	José Aragón Mallar.	Mora Nueva.	Parador.	»	7	15
Pedro Roig Queraltó.	»	Herrero cerrajero.	»	12	87	Francisco Pelleja Llorens	»	Tablajero.	»	5	72
Juan Compte Castells.	»	Tienda abacería.	»	21	44	Jaime Olaria Peña.	»	Gaseosas y cervezas.	»	5	72
Miguel Aymami Jové.	Gratallops.	Id. de pescado.	1901	11	44	Ramón Piñol Descarrega	»	Tablajero.	»	5	72
Pamiano La Conianza.	»	Café.	»	33	26	Juan Bta. Sastre.	»	Tartana con un caballo.	»	4	86
						Fran. <sup>o</sup> Alguero Pedret.	»	Veterinario.	»	11	44
						Pablo Freixa Goberna.	»	Espartero.	»	5	
						Vicente Aragón.	»	Hojalatero.	»	5	
						Antonio Solé Ribas.	»	Sastre.	»	5	
						Juan Mis Arcega.	»	Bastero.	»	5	
						Jaime Guerda Masón.	Masroig.	»	»	28	59
						Juan Janés Sarró.	»	Molino.	»	4	64
						Delfin Navás Gené.	Cabacés.	»	»	4	64

Nombre y apellidos	Pueblos	Concepto ó industria	Ejercicio	Importe total Ptas. Cs.
José Sans Huguet.	Cabacés.	Carpintero.	1902	5
Jaime Sans Hombradella	Gratallops.	"	"	35'74
Francisco Sabaté Sugar.	Lloá.	Comisionista caldos y fru-	"	71'48
Rosendo Flores Sabaté.	"	tos.	"	5'01
José Estivill Rosell.	"	Panadero.	"	5'72
Manuel Delsini.	"	Café económico.	"	28'57
María Masip Masip.	Bisbal Falset.	"	"	18'58
Juan Retrell Bru.	"	Tienda de pan.	"	18'58
Francisco Gené Gavalá.	"	Idem.	"	7'15
Agustín Nomen.	Capsanes.	Abacería.	"	5'72
Pedro Albapir Moragues	"	Tablajero.	"	5
José Algueró.	"	Horno cocer pan.	"	5
Juan Vallés Baudó.	"	Idem.	"	5
Marcelino Cugat Ferré.	"	Herrero.	"	5
Domingo Sedó.	"	Idem.	"	5
Salvador Bartolomé.	"	Carpintero.	"	5
Sociedad la Económica.	"	Café.	"	33'24
Sociedad la Constancia.	"	Idem.	"	16'62
José Sentís Salvat.	"	Idem.	"	16'62
Juan Montané Estrems.	"	Taberna.	"	10'72
José Secall Sentís.	"	Panadero.	"	5
Juan Sentís Savall.	"	Idem.	"	5
José Bartolomé Muntané	"	Carpintero.	"	5
Miguel Cabeza Marcó.	"	H. para acopio.	"	71'49
Juan Cubells Bartolomé.	"	Idem.	"	71'49
José Sellaepin Marcó.	"	Idem.	"	71'49
Angel Gil Rojal.	"	Idem.	"	35'74
<b>TOTAL.....</b>				<b>4351'60</b>

Tarragona 3 de Febrero de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Pablo Tello.

Núm. 522

Don Salvador Desumvila Font, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Fatarella, Certifico: Que las listas de electores de Compromisarios para Senadores formadas por este Ayuntamiento para el corriente año y que han estado expuestas al público desde el día 1.º al 20 del actual, ambos inclusive, sin haberse presentado reclamación alguna contra las mismas.

Señores del Ayuntamiento

- D. Joaquín Alcoverro Borrás.
- José Cugat Ruana.
- Juan Pascual Gironés.
- José Pascual Gironés.
- José Blanch Ruana.
- Juan Rius Gironés.
- José Llop Gironés.
- Miguel Viñes Alerany.
- Francisco Pey Vilanova.
- Juan Gironés Pros.

Mayores contribuyentes

- D. Vicente Cugat Chiveli.
- José Escolá Mor.
- José Gironés Ardevol
- José Ruana Pascual.
- José Berengué Gironés.
- Pablo Ferrer Blanch.
- Antonio Pellisa Balart.
- Andrés Balsebre Balsebre.
- José Monreal Ruana.
- Francisco Basco Busom
- José Font Llop.
- Ramón Gironés Cabús.
- José Ardevol Balsebre.
- José Blanch Balsebre.
- Andrés Pascual Suñé.
- Andrés Llop Ruana.
- Ramón Llop Balsebre.
- Ramón Blanch Cugat (a) Rovelló.
- Manuel Fernández Folch.
- José Cabús Pascual.
- Francisco Balsebre Busom.
- José Gironés Alcorisa.
- Francisco Llop Pascual.
- José Pascual Ruana.
- Pedro Bru Solé.
- Ramón Anguera Cugat.
- José Belart Rocamora.
- José Pascual Cantavella.
- Ramón Balsebre Alvares.
- José Balsebre Ruana.

- D. Ramón Berengué Gironés.
- José Llop Pascual (a) Zagale.
- Javier Giral Cugat.
- José Ruana Monreal.
- Roque Sambró Anguera.
- Alfonso Gironés Ferré.
- José Alerany Balsebre.
- Juan Rius García.
- Juan Ruana Llop.
- Francisco Descarrega Llop.

Y para que conste, expido la presente para su remisión al Gobierno civil de esta provincia, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Fatarella á 29 de Enero de 1903.—Salvador Desumvila.—V.º B.º—El Alcalde, Joaquín Alcoverro.

Núm. 523

AYUNTAMIENTO DE TORROJA

Lista definitiva de los individuos de Ayuntamiento y número cuádruplo de vecinos que pagan mayores cuotas de contribuciones directas en este pueblo, formada en virtud de lo que prescribe el art. 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 para Senadores.

Señores del Ayuntamiento

- D. Jaime Ripoll Sans.
- Juan Sentís Pallejá.
- José M.ª Peri Domenech.
- José Sabaté Sentís.
- Miguel Sentís Compte.
- Andrés Sentís Viñes.
- José Franquet Sentís.
- Pedro Abelló Parrot.

Mayores contribuyentes

- D. Jaime Compte Marimón.
- Juan Marimón Catalá.
- Domingo Valls Tomás.
- José Pallejá Bley.
- José García Masip.
- Ramón Ferré Rebull.
- Ramón Vall Galserán.
- Francisco Compte Aragonés.
- Miguel Compte Monserrat.
- Jaime Pallejá Amorós.
- Ramón Escoda Nadal.
- Miguel Sentís Cabré.
- José Sentís Marimón.
- Juan Porqueras Compte.
- Domingo Bley Viñes.
- Jaime Busen Escoda.
- Juan Vall Vall.

- D. Jaime Sabaté Porqueras.
- Juan Gené Ferré.
- Pedro Ferré Rebull.
- José Fortuny Sentís.
- José Peri Viñes.
- Juan Blasco Juliá.
- Jaime Escoda Compte.
- Cristóbal Sentís Marimón.
- Miguel Sans Sentís.
- Jaime Sans Gené.
- Cristóbal Vall Viñes.
- Miguel Compte Sicart.
- Francisco Pallejá Aragonés.
- Antonio Gené Ferré.
- Juan Rebull Ferré.
- Torroja 21 de Enero de 1903.—El Secretario, Enrique Pallejá.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Ripoll.

Núm. 524

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Uldecona

Hallándose formado el reparto de consumos para este año y el gremial de líquidos correspondiente al mismo, confeccionados ambos por las respectivas Juntas, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos de las reclamaciones que se estimen procedentes.

Uldecona 1.º de Febrero de 1903.—El Alcalde, José Querol.

Núm. 525

Formado el padrón de cédulas personales para el presente año, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los ocho días siguientes al de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para los efectos de las reclamaciones que se estimen justas.

Uldecona 1.º de Febrero de 1903.—El Alcalde, José Querol.

Núm. 526

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Senant

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, cobradas por trimestres vencidos, se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que los que se crean con aptitud y condiciones que la ley exige presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría en el término de quince días, pasados los cuales quedarán sin curso cuantas con el indicado fin sean presentadas.

Senant 2 de Febrero de 1903.—El Alcalde, José Monné.

Núm. 527

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Terminados los repartimientos de consumos, cereales y sal correspondientes al actual año de 1903, formados por la Junta repartidora, así como el del grupo de líquidos confeccionado por los representantes del gremio para el mismo año, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal por el término de ocho días hábiles, para que los interesados puedan producir las reclamaciones que crean justas; debiéndoles advertir que á la hora de las diez del que haga nueve días hábiles en que este edicto aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, se reunirán las respectivas Juntas para resolver las que se hayan presentado y las que se presenten en el acto de dicho juicio, no siendo atendidas las que se presenten pasado dicho plazo.

Aldover 31 de Enero de 1903.—El Alcalde, Paulino Pallás.

Núm. 528

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mas de Barberáns

Terminado el reparto de consumos formado para el presente año 1903,

estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, pasados los cuales los interesados podrán interponer las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Mas de Barberáns 1.º de Febrero de 1903.—El Alcalde, José Subirats.

Núm. 529

Terminado el reparto de líquidos formado para el presente año 1903, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, pasados los cuales los interesados podrán interponer sus reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Mas de Barberáns 1.º de Febrero de 1903.—El Alcalde, José Subirats.

Núm. 530

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Coloma de Queralt

Terminado el reparto de consumos para el año actual por la Junta municipal de mi presidencia, queda expuesto por espacio de ocho días hábiles, á contar del siguiente al de la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y producirse en forma legal las reclamaciones que se crean justas, así las que quieran hacerse verbales en el acto del juicio de agravios, reuniéndose por ello la Junta el día siguiente á las quince para aquél objeto.

Santa Coloma de Queralt 1.º de Febrero de 1903.—El Alcalde, J. Guberná.

Núm. 531

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Viñols

En la sesión celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia el día 27 del presente mes, tuvo lugar el sorteo por secciones de los contribuyentes para la formación de la Junta de asociados que han de formar parte como Vocales de la Junta municipal, el cual ha dado el siguiente resultado:

Sección 1.ª—D. José Sabaté Dalmau, D. Francisco Folch Folch y D. Gaspar Salvadó Solé.

Sección 2.ª—D. Pedro Domech Torrell y D. Pedro Gené Vidal.

Sección 3.ª—D. Francisco Pagarolas Rom y D. José Mas Oriol.

Viñols 28 de Enero de 1903.—El Alcalde, Juan Noet.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 532

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido en providencia del día de hoy, dictada en méritos de sumario que se instruye por incendio y colocación de explosivos en el Convento de Hermanas Carmelitas de Vimbodí, se cita al dueño de la casa en que se halla instalada dicha Comunidad, Don Pedro Gil, cuyo domicilio se ignora, para que dentro el término de diez días, contaderos desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para serle ofrecido el procedimiento en dicho sumario y enterarle de los particulares del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si dejare de hacerlo sin justo y justificado motivo que se lo impida, le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Montblanch treinta y uno de Enero de mil novecientos tres.—Por D. L. Orriols, Juan Poblet, Escribano sustituto.